



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035 -2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

12 MAY 2008

VISTO: El Oficio N° 355-2008/GRP-420010-DRA-P de fecha 05 de febrero del 2008, mediante el cual se eleva el recurso de Apelación que ha interpuesto don ADRIANO JESÚS NAVARRO CASTRO, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 606-2007/GRP-420010-AACH-D de fecha 05 de noviembre del 2007; y el Informe N° 409-2008/GRP-46000 de fecha 26 de febrero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 606-2007/GRP-420010-AACH-D de fecha 05 de noviembre del 2007, se le comunica al recurrente que no es procedente su solicitud de otorgamiento de constancia de conducción por ser terrenos propios del Estado; en virtud del Informe Técnico N° 071-2007/GRP-420010-AACH-IOA de fecha 29 de octubre del 2007, suscrito por un Técnico de la Agencia Agraria Chira – sede Sullana;

Que, alega el recurrente que el acto administrado contenido en el Oficio apelado carece de motivación de hecho y de derecho, no contiene expresión clara de lo que se ha decidido, no se les ha notificado el Informe Técnico que en él se menciona, y que si corresponde que se les otorgue constancia de conducción porque vienen conduciendo por espacio de 13 años en forma pacífica, pública y continúa las tierras cuya constancia de posesión solicitan;

Que, no obstante no encontrarse motivada la decisión contenida en el Oficio N° 606-2007/GRP-420010-AACH-D, la misma se sustenta en el Informe Técnico N° 071-2007/GRP-420010-AACH-IOA, en el cual se señala que los terrenos cuya constancia de posesión se solicita se encuentra adjudicados, lo cual es un impedimento para otorgar las constancias emitidas, tal como se aprecia en el Plano que obra en autos; por lo tanto este Despacho encuentra ajustada a Ley la decisión adoptada mediante el Oficio recurrido;

Que, asimismo es de tener en cuenta que el recurrente no acredita título alguno que legitime o que respalde su posesión; por lo que el recurso planteado deviene en Infundado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035 -2008-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

12 MAY 2008

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por ADRIANO JESÚS NAVARRO CASTRO, contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 606-2007/GRP-420010-AACH-D de fecha 05 de noviembre del 2007; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a ADRIANO JESÚS NAVARRO CASTRO en su domicilio ubicado en Calle San Francisco S/N del caserío de Huangalá en Bellavista- Sullana, a la Dirección Regional de Agricultura Piura (conjuntamente con sus antecedentes) y a los demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

